

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: VIVIANA TAVERA CHARRY
Radicación: 76001400302220220092400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 056
RADICACION: 76001400-3022-2022-00924-00
CALI, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, instaurada por BANCO DE BOGOTÁ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de VIVIANA TAVERA CHARRY C.C. 38.683.063 C.C 29.098.934, observa el despacho, que la misma adolece de lo siguiente:

1.- Observa el despacho que en el literal b) del acápite de pretensiones se solicita librar mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde que se hicieron exigibles el día "22 de agosto de 2022, situación que no es concordante con la fecha de vencimiento consignada en el pagare pues está el día 21 de septiembre de 2022, así las cosas no podrá el apoderado judicial de la parte demandante solicitar intereses moratorios anteriores a la fecha de vencimiento del pagaré.

En virtud a lo anterior, es procedente no admitir la presente demanda, en consecuencia, el Juzgado,

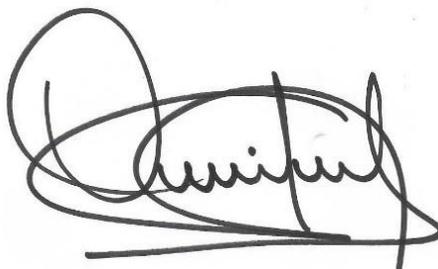
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, instaurada por BANCO DE BOGOTÁ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de VIVIANA TAVERA CHARRY C.C. 38.683.063 C.C 29.098.934.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, edificada con cedula de ciudadanía Nro. 12.114.273 y T.P. 73.523.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
LA JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **005** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **19-01-2023**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez